República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUÉBASE LA REBAJA DE PAGO POR DERECHOS MUNICIPALES A CASO CONSIDERADO DE INTERÉS SOCIAL SEGÚN INFORME PRESENTADO POR SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

DECRETO EXENTO Nº 3328

PARRAL, 26 JUN 2024

VISTOS

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Región del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
e) Lo dispuesto en los artículos 16 de la Ordenanza Nº09 de fecha 25 de octubre de 2022, sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Parral.
f) Dictámenes N°28.997 de 1983; 26.002 de 2001, 61.691 de 2009, 79.485 de 2016 y 86.912 de 2014, Contraloría General de la República.
g) Lo establecido en el Decreto Ley Nº3.063, sobre Rentas Municipales.
h) Las disposiciones pertinentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
i) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
j) Informe de don Víctor Troncoso Olivares Director (s) de Secplan, de fecha 25 de junio de 2024.

CONSIDERANDO

I.-Que, dada la elaboración de proyecto denominado "Mejoramiento Estructura Techumbre Teatro Municipal, Parral" desarrollado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), específicamente por la Arquitecto proyectista, Sra. Cecilia Vega Godoy, el cual será postulado a financiamiento del Fondo "Programa De Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada".

II.-Que, dentro de los requisitos de la fuente de financiamiento dispuesto en las bases de Concurso Público de este fondo, para la convocatoria para el presente año, se requiere la presentación, entre otros documentos, del permiso de Edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales.

III.-Que, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de parral, el permiso que se debe dar curso para la ejecución de este proyecto corresponde a una "Alteración", por lo cual el porcentaje a pagar por conceptos de derechos municipales para este tipo de obra corresponde al 1% del presupuesto de la obra.

IV.-Que, acorde con lo antes precisado, la Ordenanza Municipal N°9 de 25 de octubre de 2022, sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Parral, ha regulado esta materia en su artículo 16, en el que luego de referir que *"Los derechos establecidos en el artículo 130 de la Ley General de urbanismo y Construcción, contenida en el Decreto Supremo N°458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se cobran de acuerdo a lo estipulado en la propia ley"*; dispone que: *"No obstante, podrá <u>optar al pago del 10% del valor de los derechos de Obras de edificación las construcciones y edificaciones que la Alcaldesa declare de interés social mediante Decreto Municipal."</u>*

V.-Que, en este sentido, Contraloría general de la República, en su Jurisprudencia Administrativa ha precisado, entre otros, en los dictámenes N°s 28.997 de 1983; 26.002 de 2001 y 79.485 de 2016, que "*la abrogación en comento comprende los pagos de derechos de*

subdivisión, debiendo la norma derogatoria entenderse referida íntegramente a todos los derechos municipales que contemplan la tabla del citado artículo 130."

Para, asimismo, en el dictamen 86.912 de 2014, determina que "*En seguida, sobre la reducción de los derechos municipales en comento, es menester agregar que el indicado articulo 130 fija las tasas de los derechos municipales que deben pagarse por los permisos que ahí se detallen y, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, N°1, del decreto ley N°3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, ellas son las máximas a cobrarse pudiendo las corporaciones edilicias rebajadas.*

A su turno, el articulo 42 del referido decreto ley precisa en su inciso segundo, en lo que importa, que la modificación o supresión de las tasas en los supuestos que concurran, se determinarán mediante ordenanzas locales.

De lo expuesto, y tal como se consignó por esta Entidad de Fiscalización en el dictamen N°30.060 de 2001, la facultad para reducir los derechos municipales que se cobran al otorgarse, entre otros, los permisos de loteo y edificación, debe estar prevista en una ordenanza local y aplicarse de manera uniforme a toda la comunidad y en ningún caso, con carácter de particular.

En consecuencia, la rebaja de los derechos requeridos por el aludido órgano público a la Municipalidad (…), será procedente de cumplirse el supuesto antes expuesto, sin prejuicio, por cierto, de aquellas disminuciones que la normativa vigente establece en forma específica."

Así como, en dictamen N°61.691 de 2009, que dice relación con permisos de edificación en construcciones que ejecute el propio municipio en terrenos de su propiedad, ubicados dentro de su territorio, señalándose a este respecto por Contraloría que: *"(...) es posible colegir que las construcciones que ejecuten los organismos de la Administración del Estado, entre ellos las municipalidades, requieren obtener el correspondiente permiso de edificación, ya que no han sido eximidos de tal obligación (...) Siendo ello así y atendido que el otorgamiento de un permiso de edificación supone el pago previo de los correspondientes derechos municipales, no cabe sino sostener que los municipios están obligados al pago de los mismos por las construcciones que ejecuten, toda vez que no existe norma legal que les haya concedido una exención en tal sentido (...)"*

VI.-Que, de todo lo expuesto, debe concluirse que tratándose de cobro de los derechos municipales contemplados en el articulo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se encuentra establecida la facultad de establecer rebajas, de acuerdo con el articulo 41 N°1 de la Ley de rentas Municipales, exigiéndose, en todo caso, que estas rebajas estén contenidas en una Ordenanza Municipal, para asegurar su aplicación a toda la comunidad (en términos de Órgano Contralor).

VII.-Que, el Decreto ley N°3.063, de 1979. Sobre Rentas Municipales, establece, en su artículo 40, que son derechos municipales *"las prestaciones que están obligadas a pagar las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de estas, salvo la exención contemplada en un texto legal expreso"*.

VIII.-Que, en relación con la solicitud anterior, se realizó un Informe por la Secretaría Comunal de Planificación, con fecha 25 de junio de 2024, informando que, el Teatro Municipal de Parral es un espacio cultural que, por su capacidad y moderna tecnología en iluminación y sonido, se presta gratuitamente a la comunicad en general para la realización de distintas actividades, como: Licenciaturas; reuniones de Agricultores, PDI, Emprendedores, Agrupaciones de Mujeres y juntas de Vecinos, entre otras muchas agrupaciones; Ceremonias de Certificación; Grabación de videos para artistas locales y regionales; Ensayos de grupos artísticos locales y Capacitaciones; Así mismo , en el ámbito cultural , el Teatro Municipal de Parral es organizador y ejecutor de grandes actividades artísticas y talleres culturales gratuitos para la comunidad, incluyendo las clases y ensayos de elencos permanentes como la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil, el Coro Comunal , el Ballet de Danza Moderna y el Ballet Infantil. Estos Talleres, sumados a los elencos estables, suman más de 200 personas, que semana a semana se benefician gratuitamente de este espacio cultural. Como es señalado, el Teatro Municipal de Parral presta servicios en forma gratuita a numerosos grupos de la comunidad, por lo cual se puede concluir que este recinto es de "interés social", por lo cual se sugiere a la Sra. Alcaldesa de la comuna, declare de interés social las obras a realizar en dicho recinto, para proceder al pago del 10% del valor de los derechos de las Obras de edificación.

D E C R E T O:

I. **DECLÁRESE,** de interés social, a efectos de optar la rebaja por concepto de permiso de Edificación a Proyecto denominado "Mejoramiento Estructura Techumbre Teatro Municipal, Parral" elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) al 10% del valor de los derechos respectivos, conforme al artículo 130 de Ley General de Urbanismo y Construcciones.

II. **AUTORÍCESE,** rebaja del derecho de permiso de edificación a Proyecto denominado "Mejoramiento Estructura Techumbre Teatro Municipal, Parral" elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) al 10% del valor de los derechos respectivos, conforme al artículo 130 de Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:
Copia en papel
a) Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
Copia Digital
b) Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral juridico@parral.cl
c) Departamento de Patentes y Rentas Municipales, Ilustre Municipalidad de Parral cristofer.larenas@parral.cl
d) Dirección de Administración y Finanzas paulina.manriquez@parral.cl
e) Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Parral victor.valverde@parral.cl y lissette.vallejos@parral.cl
f) SECPLAN, I. Municipalidad de Parral victor.troncoso@parral.cl carla.gomez@parral.cl paola.gonzalez@parral.cl

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORÍA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ ENRÍQUEZ
Katherine Espinace 26/06/2024 SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ 26/06/2024 SIGNIFLOW.COM